

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2016-01272.

Demandante: Banco Davivienda S. A.

Demandado: Juan Pablo Duarte Acevedo.

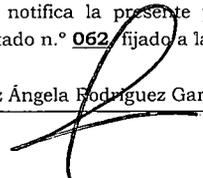
En atención a la solicitud de medida cautelar realizada por la apoderada de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta:

El embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40550372, denunciado como de propiedad del convocado. Por secretaría oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, con las previsiones que contiene el numeral 1.º del canon 593 *ejusdem*.

Una vez allegado el certificado de tradición y libertad del bien reseñado, con el registro de la anterior cautela, se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese,


Artemidero Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **2 de diciembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 062 fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds